

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.241

Miércoles 3 de Septiembre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2692991

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA DECRETO N° 11T, DE 2021, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN NACIONAL Y ZONAL, CONTEMPLADAS EN LOS DECRETOS EXENTOS N° 293 DE 2018, N° 198 DE 2019 Y N° 171 DE 2020, TODOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 4T.- Santiago, 10 de marzo de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 35 del decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto supremo N° 10, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de calificación, valorización, tarificación y remuneración de las instalaciones de transmisión; en el decreto exento N° 171, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al Plan de Expansión del año 2019, rectificado por el decreto exento N° 51, de 2021, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto N° 171/2020"; en el decreto supremo N° 11T, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los decretos exentos N° 293 de 2018, N° 198 de 2019, y N° 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía, en adelante "decreto N° 11T/2021"; en Carta N° DE 00979-24, de 23 de febrero de 2024, del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador"; en la resolución exenta N° 412, de 2021, y en la resolución exenta N° 501, de 2024, que rectifica la resolución exenta N° 412, de 2021, ambas de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Informe Técnico Resultado del llamado a Licitación para la Adjudicación de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación contempladas en los decretos exentos N° 293 de 2018, N° 198 de 2019, y N° 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía, en adelante "resolución N° 501/2024", remitida al Ministerio de Energía mediante oficio ordinario N° 686, de 2024; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 92° de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Secretaría de Estado, mediante el decreto N° 171/2020, fijó las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que debían iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondiente al Plan de Expansión del año 2019.

CVE 2692991

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, con fecha 14 de octubre de 2021, la Comisión Nacional de Energía dictó la resolución N° 412, que aprueba el informe técnico resultado del llamado a licitación para la adjudicación de la construcción y ejecución de las obras de ampliación contempladas en los decretos exentos N° 293 de 2018, N° 198 de 2019, y N° 171 de 2020, todas del Ministerio de Energía, en adelante “resolución N° 412/2021”.

3. Que, a través del decreto N° 11T/2021, esta Secretaría de Estado fijó las empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los decretos exentos N° 293 de 2018, N° 198 de 2019, y N° 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía, correspondientes a los planes de expansión de los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

4. Que, por medio de Carta N° DE 00979-24, el Coordinador informó a la Comisión que identificó que la empresa Compañía Transmisora La Cebada S.A. también es propietaria de instalaciones involucradas en el desarrollo de la obra de ampliación “Aumento de Capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra”, fijada por medio de decreto N° 171/2020, situación que no fue contemplada con ocasión de la dictación de los actos administrativos que motivaron dicho decreto. Mediante la misma misiva, el Coordinador solicitó a la Comisión efectuar las gestiones necesarias para el reconocimiento de Compañía Transmisora La Cebada S.A. como propietaria de la obra de ampliación “Aumento de Capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra” en el respectivo decreto de adjudicación. En este contexto, el Coordinador acompañó una propuesta de prorrata actualizada en consideración a los propietarios involucrados y a las obras a ejecutarse en sus respectivas instalaciones, así como los antecedentes que sustentan el cálculo y las comunicaciones con los respectivos propietarios.

5. Que, consiguientemente, la Comisión concluyó que existen motivos suficientes para rectificar la resolución N° 412/2021, con el objetivo de efectuar las modificaciones y complementaciones necesarias al informe técnico aprobado por medio de ella, lo que materializó a través de la dictación de la resolución N° 501/2024.

6. Que, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LBPA, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

7. Que, en razón de lo expuesto anteriormente, corresponde rectificar el decreto N° 11T/2021 con el objeto de incorporar como propietaria de la obra “Aumento de capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra” a la Compañía Transmisora La Cebada S.A., junto con Transelec S.A. y Pacific Hydro y Punta Sierra SpA.

Decreto:

1°.- Rectifíquese el decreto supremo N° 11T, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los decretos exentos N° 293 de 2018, N° 198 de 2019, y N° 171 de 2020, todos del Ministerio de Energía, en el siguiente sentido:

1. Agréguese, en el artículo 1°, en la Tabla 1: “Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión”, en la fila 7, en la columna correspondiente a “Empresa Propietaria”, a continuación de Transelec S.A. y Pacific Hydro Punta Sierra SpA, lo siguiente: “; Compañía Transmisora La Cebada S.A.”, como se muestra a continuación:

N°	Obra de Ampliación	Empresa Propietaria	Sistema de Transmisión	Empresa Adjudicataria	V.I. adjudicado USD	Plazo constructivo (meses)
7	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra	Transelec S.A.; Pacific Hydro Punta Sierra SpA; Compañía Transmisora La Cebada S.A.	Nacional	Ferrovia Construcción Chile S.A.	6.603.043,68	30

2. En la “Tabla 2: Separación de V.I. por propietario según actividades señaladas en Bases de Licitación”, del artículo 1°:

- a. Reemplácese, en la fila 7.1, en la columna “V.I. adjudicado USD”, el guarismo “4.192.932,74” por el siguiente “4.179.066,35”;
- b. Incorpórese, entre las filas 7.2 y 8.1, una nueva fila con el número 7.3, como se indica a continuación:

N°	Obra de Ampliación	Empresa Propietaria	Sistema de Transmisión	Empresa Adjudicataria	V.I. adjudicado USD
7.3	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra (Compañía Transmisora La Cebada S.A.)	Compañía Transmisora La Cebada S.A.	Nacional	Ferrovial Construcción Chile S.A.	13.866,39

3. Reemplácese la fila 7.1 de la tabla ubicada en el artículo 3°, por la que se señala a continuación:

N°	Obra de Ampliación	A.V.I. USD	C.O.M.A. USD	A.E.I.R. USD	V.A.T.T. USD
7.1	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra (Transelec S.A.)	308.238,29	66.865,06	48.531,51	423.634,86

4. Incorpórese, en la tabla ubicada en el artículo 3°, entre las filas 7.2 y 8.1, una nueva fila número 7.3, como se indica a continuación:

N°	Obra de Ampliación	A.V.I. USD	C.O.M.A. USD	A.E.I.R. USD	V.A.T.T. USD
7.3	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra (Compañía Transmisora La Cebada S.A.)	1.022,75	221,86	161,03	1.405,64

5. Incorpórese, en la tabla ubicada en el artículo 4°, entre las filas 7.2 y 8.1, una nueva fila número 7.3, como se indica a continuación:

N°	Obra de Ampliación	α_n OA	β_n OA
7.3	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV La Cebada - Punta Sierra (Compañía Transmisora La Cebada S.A.)	0	1

2°.- En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes e inalteradas todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo N° 11T, de 2021, del Ministerio de Energía.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardo Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.